ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Orihuela. Plaza nº 6

Calle NUEVA, 4 , 03300, Orihuela, Tlfno.: 966904109, Fax: 966904107, Correo electrónico: orihpi06_ali@gva.es

N.I.G: 0309942120210007010
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1308/2021.
Materia: Hipoteca

Ejecutante D./Dª.PSD LUX S.A.R.L.
Abogado/a:
Procurador/a: D.ANTONIO BARBERO GIMENEZ

Ejecutado D.Enmanuel Odhenekewe Udieba
Abogado/a:
Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D./Dª.MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO
En Orihuela, a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.ª ANTONIO BARBERO GIMENEZ en representación de PSD LUX S.A.R.L., frente a D./D.ª Enmanuel Odhenekewe Udieba.

GENERALITAT VALENCIANA

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de Jesús María Izaguirre Ugarte, en Alicante, el 29 de octubre de 2007, e inscrita en el Registro Almoradí, sobre la/s siguiente/s finca/s:

Finca Registral número 15.535, tomo 2618 Libro: 403 Folio: 87 Inscripción: 10

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 138.699,39 euros.

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	27/02/2026 12:32:09
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L	PÁGINA	1/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- PSD LUX S.A.R.L. ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado PSD LUX S.A.R.L..

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

GENERALITAT VALENCIANA

Tercero.- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	27/02/2026 12:32:09
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L	PÁGINA	2/4

parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

5 .- Notifíquese esta resolución a D./D.ª Enmanuel Odhenekewe Udieba, sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	27/02/2026 12:32:09
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L	PÁGINA	3/4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MANUELA DE LA CRUZ PAEZ ARNEDO		FECHA HORA	27/02/2026 12:32:09
ID.FIRMA	idFirma	ES171J00004140-YQYS4Z7XYCMV7X38YCDFGS6JXTYCDFGS6JXT3C9L	PÁGINA	4/4